

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 9º., 30 Y 86 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ENSEÑANZA A DISTANCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

María Alemán Muñoz Castillo, diputada de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación a distancia, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La nueva normalidad en México ocasionada por la pandemia por Covid-19 nos obliga a reflexionar respecto del ejercicio de los derechos y de temas de interés para las personas y las diferentes formas en cómo nos interrelacionamos en la sociedad.

Las niñas, los niños y los jóvenes han sido un sector que ha tenido un impacto en todos los aspectos de la vida resultado del aislamiento voluntario, la suspensión de actividades sociales, culturales, deportivas y de recreación; los cambios en las manifestaciones afectivas con sus seres queridos y la escuela a distancia.

Las brechas en la educación se agravan cuando hablamos de tecnología, no sólo para los alumnos, sino también para los maestros, contar con computadora, celular e internet son el nuevo reto a vencer para el gobierno, porque pueden afectar la calidad en la educación por la falta de herramientas y capacitación para usarlas.

Las maestras, maestros, padres de familia y alumnos están haciendo en su mayoría un gran esfuerzo que debe ser valorado y que debe ser fortalecido por el Estado, no como un favor, porque el derecho a la educación debe ser cumplido por éste.

Antes de esta emergencia sanitaria algunos de los retos a enfrentar eran la cobertura y la calidad en la que había una brecha ocasionada por la enseñanza de materias distintas de lenguas, computación y otras culturales y deportivas; durante la pandemia, se adicionan la falta en los hogares de equipos de cómputo e internet, pocos espacios adecuados de estudio y trabajo, así como el deficiente acompañamiento para el proceso de enseñanza aprendizaje cuando la comunicación con los docentes es mínima, como consecuencia de las medidas de sana distancia por Covid-19.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, dice que los Hogares con equipamiento de tecnología de información y comunicaciones, según tipo de equipo, tenía los siguientes resultados a nivel nacional:

- 44.3 por ciento de los hogares contaban con computadora,
- 56.4 por ciento tenían conexión a Internet
- 92.5 por ciento tenían televisión
- 45.9 por ciento con televisión de paga

- 92.5 por ciento con telefonía alámbrica o móvil
- 53.9 por ciento contaban con radio, y
- 99.5 por ciento con energía eléctrica

La principal razón por la que los hogares no cuenten con computadora es la falta de recursos económicos con el 53.3 por ciento, siendo también la principal razón de los hogares que disponen de computadora que no cuentan con conexión a Internet con el 50.7 por ciento.

La desigualdad se aprecia más aún, cuando los resultados son por estrato socioeconómico, en la que sólo el 16.4 por ciento de los hogares con bajos recursos cuentan con computadora, el 19 por ciento con conexión a Internet y el 83 por ciento con televisión, como se muestra a continuación:

Estrato socioeconómico	Computadora		Conexión a Internet		Televisión	
	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento
Nacional	15 840 809	44.3	20 131 852	56.4	33 033 882	92.5
Bajo	1 214 274	16.4	1 408 519	19.0	6 159 824	83.0
Medio bajo	6 616 422	40.2	9 073 045	55.1	15 399 490	93.5
Medio alto	4 981 329	62.0	6 244 146	77.8	7 793 166	97.0
Alto	3 028 784	79.7	3 406 142	89.7	3 681 402	96.9

Estrato socioeconómico	Televisión de paga		Telefonía*		Radio		Energía eléctrica	
	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento
Nacional	16 413	45.9	33 050	92.5	19 265	53.9	35 528	99.5
	224		284		420		292	
Bajo	2 516 879	33.9	5 931 632	79.9	3 380 731	45.5	7 285 336	98.1
Medio bajo	7 119 401	43.2	15 493 338	94.1	8 955 144	54.4	16 419 366	99.7
Medio alto	4 447 075	55.4	7 843 884	97.7	4 866 514	60.6	8 027 041	100.0
Alto	2 329 869	61.3	3 781 430	99.6	2 063 031	54.3	3 796 549	100.0

Casi la mitad de hogares no cuentan con computadora o internet y casi el 20 por ciento de hogares de estrato socioeconómico bajo tampoco cuenta con televisión, al comienzo de las clases habrá un porcentaje de estudiantes que no tendrán acceso a las clases por no contar con el equipo necesario.

En este escenario los medios de comunicación y redes sociales han mostrado historias de profesoras y profesores que han optado buscar otros esquemas de comunicación con sus alumnos, en condiciones también de escasos recursos, pero con gran voluntad y vocación.

“En la Educación a Distancia en especial resulta importante partir del hecho que el proceso pedagógico es en esencia un proceso de comunicación, donde intervienen diversas prácticas de interacción en el que se imbrican la actividad pedagógica y la comunicación pedagógica.”¹

Esta contingencia sanitaria también saca a la luz otra situación que debe fortalecerse en nuestro país, que nos ayudaría a enfrentar la educación a distancia, el autodidactismo, visto como una herramienta que complementa el material proporcionado por los docentes y el transmitido por televisión, radio y otras plataformas

tecnológicas para lo cual es necesaria la capacitación de los profesores y la guía para los alumnos, que formaría parte de un protocolo de comunicación entre los actores del proceso educativo.

“El autodidactismo es la forma en que un individuo es capaz de forjar su propia educación, o bien, es el arte de aprender por sí mismo. La sociedad actual, así como las nuevas tecnologías, ponen al alcance una infinidad de recursos como son los sistemas de comunicación masivos y las fuentes de información electrónicos, los cuales se caracterizan por potenciar un importante desarrollo intelectual.”²

Por lo anteriormente expuesto, es que presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación**

Artículo Primero. Se adicionan y reforman los artículos 9, 30 y 86 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. a la **XIII.** ...

XIV. Proporcionar de forma gradual a los educandos equipos de cómputo gratuitos o dispositivos electrónicos que faciliten la educación a distancia, comenzando por las zonas de alta y muy alta marginación.

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a la **XIX.** ...

XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales, **así como de la educación autodidacta ;**

XXI. a la **XXV.** ...

Artículo 86. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la formación y capacitación de maestras y maestros para desarrollar las habilidades necesarias en el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer el proceso educativo.

Asimismo, fortalecerán los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías antes referidas.

Para la educación a distancia, se elaborarán protocolos para la comunicación docentes-alumnos-padres de familia, teniendo como objetivo principal la continuidad de los alumnos en el proceso educativo.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Notas

1 <https://educra.cl/la-comunicacion-educativa-en-la-educacion-a-distancia/>

2

https://www.researchgate.net/publication/277265660_Autodidactismo_Una_alternativa_para_una_educacion_de_calidad

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020.

Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica)

SILL